boletín oficial de la provincia burgos
núm. 29 jueves, 12 de febrero de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-00501

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución de nueva acometida de doble circuito de las líneas de media tensión «44 Cojóbar» y «41 Hontoria» de la subestación transformadora de reparto Sarracín en el término municipal de Cojóbar (Burgos). Expediente: AT/28.389.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó con fecha 20 de octubre de 2014 autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 28 de diciembre de 2012, 18 de enero y 6 de febrero de 2013 en el Diario de Burgos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite separata a los organismos afectados por cruzamientos, en concreto a Gas Natural S.A., a AESA Servidumbres Aeronáuticas, a la Confederación Hidrográfica del Duero presentando condicionados que son aceptados por la peticionaria. Asimismo, se remite separata al Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada para que emita su informe y certificado de exposición al público del proyecto mencionado, que certifica la exposición al público del proyecto, y emite informe favorablemente.

Durante el período de información pública no se presentan alegaciones en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en

los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

– Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

– Línea aérea a 13,2/20 kV, doble circuito de las líneas «Hontoria» y «Cojóbar» de subestación transformadora «Sarracín», con origen en el apoyo n.º 13.927 y final en el n.º 24.411 de 562 m de longitud, conductor aluminio-acero 100-AL 1/17-ST1A.

– Línea aérea a 13,2/20 kV, simple circuito de la línea «Hontoria» de subestación transformadora «Sarracín», con origen en el apoyo n.º 24.411 y final en el n.º 24.412 de 19 m de longitud, conductor aluminio-acero 100-AL 1/17-ST1A.

– Regulado del vano de la línea «Hontoria» de subestación transformadora «Sarracín» entre los apoyos n.º 13.927 y 41.

– Línea subterránea a 13,2/20 kV, doble circuito de las líneas «Hontoria» y «Cojóbar» de subestación transformadora «Sarracín», con origen en el apoyo n.º 24.412 y final en el

centro de transformación y seccionamiento en proyecto de 35 m de longitud, cada circuito, conductor HEPRZ1, aluminio 12/20 kV de 240 mm^2 de sección.

– Centro de transformación y seccionamiento en edificio prefabricado de superficie con tres celdas de línea y una de protección (3L+1P) y un transformador de 50 kVA de potencia y relación de transformación 13.200/400 V.

– Desguace de 552 m y los apoyos n.ºs 13.929, 13.930 y 13.931 de hormigón y n.º 13.932 metálico de la línea a 13,2 kV «Cojóbar».

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de dos años, contados a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

6.ª – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación con los bienes y derechos afectados, relacionados en el anexo de la Resolución, con las siguientes afecciones para las fincas de propiedad privada:

1. – Por constitución de una servidumbre de vuelo y servidumbre de paso para la línea aérea:

a) Se impondrá una servidumbre permanente de paso sobre una franja a lo largo del trazado de la línea, definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

– Prohibición de la realización de cualquier tipo de obra, construcción, edificación, o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a 5 m, contados a partir del límite de servidumbre de vuelo, a cada lado de ésta. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente habiendo acuerdo entre las partes y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

– Prohibición de la plantación de árboles y arbustos de tallo alto, a una distancia inferior a 2 m, contados a partir de la proyección horizontal de la servidumbre de vuelo, a cada lado de ésta. En la relación de bienes y derechos que se adjunta como Anexo I, se indica la superficie de vuelo para cada afectado.

– Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, indicadas para cada caso en la relación de bienes y derechos.

En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias.

2. – Por constitución de servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica que comprenderá para la línea subterránea:

– La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable y el establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.

– Esta servidumbre limita la propiedad, prohibiendo la plantación de árboles y la construcción de edificios e instalaciones industriales, en la franja definida por la zanja donde van alojados los conductores incrementada en las distancias mínimas de seguridad reglamentarias, correspondiente a la mitad de la anchura de la canalización a ambos lados de ésta.

– El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.

– La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo anterior.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Burgos, a 19 de enero de 2015.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

* * *

COJÓBAR MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

MUNICIPIO	Finca Pyto	Titular	DATOS CATASTRALES				Apoyo Nº	Ocupacion Apoyo Tierras (m^2)	Longitud Tendido (m)	Superficie vuelo (m^2) 4m anchura cond.)	Superficie Servidumbre (m^2) (14m anchura cond.)	Superficie Servidumbre (m2) (Doble anchura zanja)
			Políg.	Parcela	Paraje	Naturaleza Cultivo						
COJÓBAR MODÚBAR DE LA EMPAREDADA	1	GRUPO BC. SERVICIOS 2011 SLU	506	10358	LAS ZARZOSAS	C. Labor o Labradío Secano			85	340	1190	
COJÓBAR MODÚBAR DE LA EMPAREDADA	2	BALDOMERO GARCÍA IZQUIERDO	506	5061	ARBOLADILLO	C. Labor o Labradío Secano Árboles de ribera	24425	6,05	74	296	1036	
COJÓBAR MODÚBAR DE LA EMPAREDADA	3	ADORACIÓN CABIA HORTIGÜELA	506	337	LA SERNA	C. Labor o Labradío Secano	24426	6,3	65	260	910	
COJÓBAR MODÚBAR DE LA EMPAREDADA	4	FLORENCIO TEMIÑO	506	338	LA SERNA	C. Labor o Labradío Secano	24427	2,98	123	492	1722	
COJÓBAR MODÚBAR DE LA EMPAREDADA	5	MÁXIMA PALACIOS FERNÁNDEZ	506	335	LA SERNA	C. Labor o Labradío Secano	24427	2,98	26	104	364	
COJÓBAR MODÚBAR DE LA EMPAREDADA	6	ANA MARIA FERNÁNDEZ PALACIOS	506	334	VALDEPERALES	C. Labor o Labradío Secano	24428	5,57	131	524	1834	
COJÓBAR MODÚBAR DE LA EMPAREDADA	7	AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA	506	5022	LA CUESTA	Prados o Praderas	EP1-T	32,79 (C.T.)	13 13 (SUBT)	52	182	12